



non en beyute y des de D. n. mil volocientos
 treynta y Siete de Noviembre los S. de Ignacio
 Gomez Meade Trunero Constitucional, D. Jose
 Maria Buytrago Meade Segundo, los Se-
 ñores D. Juan Julian Oliva, D. Andres
 Acosta, D. Manuel Landas, D. Manuel Ballestas,
 D. Fernando Luedico, El Procurador al Comun D.
 Miguel Rodrig. para dar cumplimiento a las Oficias
 Vicividas de la S. de Diputados Prov.

Lo Leyo en Oficio el S. Interd. de la Prov. en el of.
 previene que en el termino a beyute y lue-
 tro horas aygan efectivas en el termino a beyu-
 re, y lueatro horas los hombres que en tocado
 a este Pueblo en el adelante a los dias de los mi-
 Nones; alu que se acuerda se Conterste, que es lo
 posible verificar la Judicada cobranza
 en atencion a que aviendo Vicividas esta Cor-
 poracion al mismo tiempo que su Oficio, otro
 Reparto que el que el Ayuntamiento tenia ven-
 ficado, no sabe a cual atenerse, y en luyta
 con ace una Exposicion a la diputacion
 Prov. expresando la poca uniformidad q.
 estubo entre uno y otro en las Cuotas señal-
 das. y p. Consecuencia ynterin aquellas no
 resuehen, nada puede concluir.

Contof. se Concluyo el Cavildo firmados los
 S. de el de que Culifico: Manuel Prada
 Ignacio Gomez Juan Buytrago
 Andres Acosta Miguel Rodrig.
 Manuel Ballestas Juan Julian
 Oliva

